RESOLUCIÓN SDCU Nº 901/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2017, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO CON ID Nº 326.804."

Asunción, 17 de noviembre del 2.017

VISTO: el informe de fecha 15 de noviembre del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por **Resolución SDCU N° 892/17**, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2017, para el Servicio de mantenimiento y reparaciones menores de la oficina de SEDECO CON ID Nº 326.804, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 09 días del mes de setiembre, siendo las 08:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde se cuenta con un (1) sobre de oferta perteneciente a la firma CARMELO DESVARS VILLALBA, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado. No habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 522/15, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la oficina de la UOC, a los 15 días del mes de noviembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, perteneciente a las firmas: MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA y CARMELO DESVARS VILLALBA.

Que, el plazo límite de presentación de las ofertas fue fijado para las 08:00hs. del día 15 de noviembre del corriente; en dicha oportunidad las empresas mencionadas anteriormente presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que AMBAS firmas han dado cumplimiento a los requisitos

RESOLUCIÓN SDCU Nº 901/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2017, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO CON ID Nº 326.804."

exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/17.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA y CARMELO DESVARS VILLALBA.

Que, se procede a la evaluación del precio ofertado por las firmas oferentes mencionadas en el último párrafo del punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N" 1173/16. Se ACEPTA las ofertas de las firmas: MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA y CARMELO DESVARS VILLALBA por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja el de la firma unipersonal MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación. De la verificación, se ha constatado que la firma MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA, no presenta el Balance General del año 2015, y el Certificado de origen expedido por el MIC por lo que se solicita dichos documentos mediante Nota UOC N° 234/17 de fecha 15/11/2017 siendo las 10:22 horas vía mail, se solicita en un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Se acusa recibido por el Sr. Ricardo kunert siendo las 12:30 hs.

Que, la firma MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA no presenta el Certificado de origen expedido por el MIC por lo que no podrá acogerse a dicho beneficio. Asimismo, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones de carácter formal requeridos en la carta de invitación del presente llamado a contratación directa CD N° 13/17, por el siguiente motivo: No presenta Balance General del año 2015, no se podrá analizar su CAPACIDAD FINANCIERA.

RESOLUCIÓN SDCU Nº 901 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2017, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO CON ID Nº 326.804."

Que, por lo mencionado más arriba, y por la no presentación de los documentos solicitados, este comité RECHAZA la oferta de la firma unipersonal MAC CONSTRUCCIONES de MIGUEL ANGEL CAÑETE ACOSTA, y se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación de la siguiente mejor oferta correspondiente a la firma unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA.

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/17.

Que, se verifica por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. El oferente fue dado de baja en el SINARH en el año 2007.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH la empresa unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la única empresa que cumple con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación.

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

RESOLUCIÓN SDCU Nº 901/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2017, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO CON ID Nº 326.804."

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2017, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO", a la siguiente firma unipersonal CARMELO DESVARS VILLALBA con RUC N° 523572-3, por un monto total de guaraníes cincuenta y cinco millones.- (G. 55.000.000).

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 240, el cual es de Guaraníes setenta millones.- (Gs. 70.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

RESOLUCIÓN SDCU Nº 901/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2017, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO CON ID Nº 326.804."

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2017, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA OFICINA DE SEDECO CON ID Nº 326.804, a la firma según el siguiente detalle:

- **CARMELO DESVARS VILLALBA** con **RUC N° 523572-3,** por un monto total de guaraníes cincuenta y cinco millones.- (G. 55.000.000)

Art. 2° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc. c)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Art. 3° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva